



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, dos (02) de abril de dos mil veinte (2020)

Referencia: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE LOS DECRETOS N°. 032 Y N°. 035, DEL DIECISIETE (17) Y DEL VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE (Ant.).

Radicado: 05001 23 33 000 2020 00952 00

Instancia: ÚNICA

Providencia: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 105

ASUNTO: ADMITE DEMANDA DE CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ART. 136 DEL CPACA

Admisión de Demanda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el Acuerdo PCSJA20-11529 del veinticinco (25) de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los Tribunales Administrativos*”, por considerarlo procedente, se admite la demanda de control inmediato de legalidad de los Decretos 032 y 035, del diecisiete (17) y del veintitrés (23) de marzo, respectivamente, de 2020, expedidos por el señor Alcalde del Municipio de Guarne (Ant.), y se ordena la publicación del aviso que ordena el artículo 185 del C.P.A.C.A., en el sitio *web* de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo anunciando la existencia del proceso, publicación que se llevará a cabo por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de los actos administrativos antes citados.

Así mismo, en obediencia de lo dictaminado en la Circular CSJANTC20-13 del dieciocho (18) de marzo de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del diecisiete (17) del mismo mes y año, mediante la cual se restringió el ingreso a las sedes judiciales por motivos de Salubridad Pública, se omitirá la fijación del aviso que ordena el artículo 185 *ibidem*, en la Secretaría de la Corporación, entendiéndose como único medio de publicidad el aviso dispuesto en la página *web* de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Decreto de Pruebas. Se ordena exhortar al Municipio de Guarne – Antioquia, por conducto del señor Alcalde municipal, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes al envío del correo electrónico remita por este mismo medio, copia de los trámites que antecedieron la expedición de los actos demandados, así como de la totalidad de los antecedentes administrativos con los que cuente la municipalidad, incluyendo los Decretos 032 y 035, del diecisiete (17) y del veintitrés (23) de marzo de 2020. Se advierte, que el Decreto 035, que la Alcaldía remitió inicialmente al Tribunal debe allegarse completo, dado que el aportado, una vez se verificó el archivo que lo contiene se pudo constatar que pasa del considerando del numeral décimo cuarto al del numeral vigésimo.

Debe advertirse igualmente, que cualquier intervención debe ser allegada únicamente a través del correo electrónico del Despacho des10taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando con claridad el radicado respectivo.

El Concepto de la Agencia del Ministerio Público. Una vez Expirado el término de la publicación del aviso, y así mismo, vencido el término probatorio, el asunto pasará al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda el concepto que es de su competencia.

Cumplidas todas las anteriores disposiciones, se continuará el trámite establecido en el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma escaneada conforme Decreto 491/20

GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

__13 DE ABRIL DE 2020__
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL